

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS.

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,  
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 4 del actual, número 4, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de la Gobernación:

«A fin de que los beneficios otorgados por la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, en el párrafo cuarto de su artículo segundo, alcancen en la cuantía proporcional correspondiente a los modestos Agentes que desempeñan en los servicios rurales de Correos una función tan meritoria como indispensable, se hace preciso poner de acuerdo los preceptos de la mencionada Ley con los del Decreto de nueve de marzo de mil novecientos treinta y dos, que fijó los haberes del personal citado.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero. Los artículos once al veintiséis, ambos inclusive, del Decreto de nueve de marzo de mil novecientos treinta y dos, se entenderán modificados en el sentido de que las normas contenidas en los mismos serán sustituidas por las siguientes:

«Las retribuciones de los Carteros rurales se establecerán a razón de una peseta por cada hora diaria de servicio que presten, y las de sus ayudantes a razón de setenta y cinco céntimos».

«Las de los peatones conductores de la correspondencia, a razón de doscientas pesetas anuales por cada kilómetro diario de recorrido en una sola dirección, y de cien pesetas por cada fracción de kilómetro».

«Con arreglo a estas normas se determinarán los haberes de los Agentes montados y los de los Carteros-peatones, dadas las condiciones del servicio mixto que desempeñan, en la cuantía correspondiente, con arreglo a las nuevas normas quedando subsistentes las indemnizaciones asignadas en la actualidad por los conceptos de terreno accidentado y de región de nieves a los Agentes a quienes se acreditan, como asimismo, la de mil pesetas anuales fijada a los

Agentes montados para adquisición y sostenimiento de caballería, no pudiéndose asignar en lo sucesivo al personal rural, cualesquiera que sean sus características, un haber que no se ajuste a las nuevas normas ni que sea inferior a setecientas pesetas anuales».

Artículo segundo. Las indemnizaciones del diez o veinte por ciento que sobre sus sueldos percibe el personal rural por servicios en terrenos accidentados o zona de nieves, respectivamente, se seguirán determinando por los haberes que percibía este personal en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, de acuerdo con lo que determina la Ley del día anterior; no obstante, queda facultada la Dirección General de Correos y Telecomunicación para fijar esas indemnizaciones con arreglo a los sueldos que establece este Decreto, según lo consientan las disponibilidades económicas.

Artículo tercero. Se establecerá una nueva clase de personal rural, que se denominará Agentes de enlace entre las Oficinas fijas de Correos y las expediciones ambulantes, y cuyas remuneraciones se computarán a razón de lo que corresponda por su recorrido como peatones, incrementándose aquéllas con la indemnización de mil pesetas al año para atender a los gastos que les ocasione el transporte de la correspondencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta. = FRANCISCO FRANCO»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 9 de enero de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Aprobada por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial la recepción y liquidación de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Roa a Burgos, Sección de Roa al límite de la provincia por Villafruela, correspondiente al ejercicio de 1939, de los que es contratista D. Joaquín García Hernando, vecino de esta Ciudad; con el fin de dar cum-

plimiento a lo prevenido en la Real Orden de 5 de agosto de 1910 y a los efectos de la devolución de la fianza a dicho contratista, he dispuesto que los Alcaldes de los municipios en que radique la obra ejecutada remitan a la Excm. Diputación las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por R. O. de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días naturales, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos, 8 de enero de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

### JEFATURA PROVINCIAL DEL CATASTRO

Se comunica a los propietarios del término municipal de Carcedo de Burgos que, con esta fecha, se remiten al Sr. Alcalde de dicho término las secciones fiscales, con la distribución de la superficie agrícola imponible, para su exposición al público durante el plazo de quince días.

Burgos 9 de enero de 1941. = El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

#### CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 292, correspondiente al día 21 de diciembre último, mediante circular del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, se reproduce la Orden del Ministerio de Agricultura de 12 del mismo mes (B. O. del E. núm. 350, del día 15), anunciando para su provisión en propiedad, las plazas de Inspectores Municipales Veterinarios vacantes en esta provincia.

Por error, aparecen en dicha Orden para su provisión en Concurso *no restringido*, Aranda de Duero 1.ª y 2.ª plazas, cuando en realidad las plazas vacantes en el mencionado municipio son 2.ª y 3.ª.

Hecha por este Servicio la indicación oportuna ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Ganadería, esta Autoridad, en oficio de fecha 30 de diciembre último, me comunica su resolución en el sen-

tido de que la «adjudicación de la 5.ª plaza, no anunciada en el B. O. del E., se provea entre los concursantes aspirantes a las plazas 1.ª y 2.ª insertas en el mencionado diario oficial».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados concursantes a las plazas de referencia y efectos oportunos.

Burgos 9 de enero de 1941. = El Inspector-Jefe, Alfredo Delgado.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

D. César Neve Cases, accidentalmente Juez de instrucción de esta ciudad,

Por el presente edicto, y como comprendido en el número 1 del artículo 855 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo a Manuel Sánchez López, hijo de Ramón y Concepción, de 41 años de edad, natural de Vilelos (Lugo), del comercio, vecino de San Sebastián, y últimamente de Bilbao, calle del General Salazar, número 48, piso segundo, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión en la causa que con el número 134 del año 1936 instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca del mencionado sujeto, comunicando a este Juzgado, caso de ser habido, su actual residencia.

Dado en la ciudad de Burgos a 9 de enero de 1941. = El Juez accidental, César Neve Cases. = El Secretario judicial, Emiliano Corral.

### Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, por proveído de hoy, recayente en sumario número 4 de este año, por hurto, acordó citar al carterista de Miranda de Ebro, conocido por el «Palanquines», para que compa-

rezca en la sala audiencia de este Juzgado, dentro del término de diez días, con objeto de ser oído, apercibiéndole que si no lo verifica, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente, que firmo en Burgos a 8 de enero de 1941.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

### Amurrio

#### Cédula de citación.

Arratia Santó Tomás Rufino, de 29 años, soltero, natural de Corredra de Losa (Logroño), y Robledo López Donato, de 42 años, casado, natural de Villalain (Burgos), cuyos actuales paraderos se desconocen, comparecerán en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Amurrio, al objeto de ser reconocidos por médicos sobre las lesiones que sufrieron el día 30 de marzo último, en la Estación de Areta, a consecuencia de choque de trenes, y ser dados de alta o sanidad si procediere, y al propio tiempo ofrecerles el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario número 10 de 1940, sobre el referido hecho, como por el presente se verifica, caso de incomparecencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Amurrio 7 de enero de 1941.—El Secretario, Ricardo Ochoa.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Rafael M.º de Villasante.

Juzgado Militar Permanente, número 26. — Paseo del Prado, 6.

#### EDICTO

D. Ricardo Monet Taboada, Coronel del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, Juez del Juzgado Militar Permanente número 26, Instructor de la causa general contra los asaltantes del Cuartel de la Montaña de Madrid, el 20 de julio de 1936,

Cito y emplazo a cuantas personas interviniesen en la heroica defensa del mismo y a las que habiendo participado en ella tengan conocimientos referentes al caso para que presten declaración lo antes posible en este Juzgado, sito en el Paseo del Prado, número 6, significando que las residentes en Madrid deben hacerlo personalmente y las que se hallen fuera pueden hacerlo en declaración jurada, con lo que contribuirán a la mejor y más recta administración de justicia.

Madrid 12 de diciembre de 1940.—El Coronel Juez, Ricardo Monet.

## ANUNCIOS OFICIALES

Comisión D) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos.

El Jefe de la Oficina Técnico-Administrativa de Depuración, para su inserción en el B. O. de la provincia, me envía lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora D) de Burgos, de los Maestros que se indi-

cán, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinados dichos expedientes, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en su cargo a D. Ildefonso Chamón Vallejo, Maestro de Villanueva Carrales, y a D. Luis Martínez Baranda, Maestro de Burgos.

2.º Que se incoe expediente de disciplina a D. Francisco Cano Pereda, Alumno del Grado Profesional.

3.º Inhabilitación para el desempeño de Escuelas a D. Arturo Ruiz Hernando, Maestro de Albasastro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 19 de diciembre de 1940.—J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.—Es copia.—Insértese en el B. O. de la provincia.—El Jefe de la Oficina, Angel Palencia.—Señor Presidente de la Comisión Depuradora D) de Burgos.»

Es copia.—Burgos 7 de enero de 1941.—El Presidente, M. Diez del Corral.

### Alcaldía de Orón.

La Junta local de subsidios familiares de este Municipio ha formalizado el Censo Patronal Agrícola, el cual se halla expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el día 2 del actual al 17 inclusive, durante cuyo plazo se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por los agricultores incluidos en dicho Censo, advirtiéndoles que serán desechadas cuantas se presenten fuera del plazo mencionado.

Igualmente se hace saber que tienen derecho a pedir y obtener la exclusión del Censo los propietarios y usufructuarios que laboren su propiedad por sí mismos o ayudados exclusivamente por sus familiares o a torna-peon, sin haber tenido ningún salario durante el año de 1940, cuyas peticiones de exclusión acompañadas de los certificados que acrediten dicho extremo, expedidas por el Jefe Local Sindical, o en su defecto, por la Alcaldía, presentarán los interesados ante la citada Junta, en el plazo antes indicado, la que se reunirá en la casa consistorial de esta villa los días 6, 12 y 15 del actual y horas de las once a las doce, al objeto de resolver las reclamaciones y recibir las solicitudes de exclusión que se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento, esperando de los vecinos de este municipio y cuantas personas se hallen incluidas en el Censo referido, pongan el mayor interés respecto de los derechos que a cada uno les corresponda, para lo cual se les facilitará copia de la Orden Ministerial, y las instrucciones remitidas a esta Junta recibidas de la Delegación provincial, que se exponen al público para su más exacto cumplimiento.

Orón 2 de enero de 1941.—El P. O., Alcalde, J. Fernández.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Hontoria del Pinar.

Autorizada por el Distrito Forestal y de acuerdo con el Ayuntamiento de esta villa, se anuncia la subasta por este año forestal del aprovechamiento de resinas de 117.859 pinos a vida y 10.852 a muerte, en el monte «El Pinar», y 37.873 a vida y 4.866 a muerte, en el monte «Costalago», que hacen un total de 155.732 pinos a vida y 15.718 a muerte, al precio de 0'6550 pesetas por pino los primeros y 0'81875 pesetas los segundos, o sea la cantidad global de 114.873'57 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones fecha 11 de septiembre de 1939.

El aprovechamiento se ajustará en un todo al plan de condiciones facultativas, así como el de económicas aprobadas por esta Corporación, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve a trece, hasta la víspera del día de la subasta.

La subasta se celebrará en esta casa consistorial, a las once horas del día que corresponda, transcurridos veinte hábiles al siguiente de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», o en el inmediato en caso de que aquél sea festivo, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue y con asistencia del Notario del partido, ateniéndose en un todo a lo dispuesto en el Reglamento para la contratación de servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Será obligación del rematante el cumplimiento de cuantas disposiciones estén en vigor en relación con el trabajo obrero, sin excluir el pago del retiró obrero obligatorio y asimismo de cuanto se estipula en los pliegos de condiciones, a cuyo fin, para poder optar a la subasta, los licitadores constituirán el depósito previo del 5 por 100 en estas arcas municipales, pudiendo hacerlo en efectivo metálico o en cualquier otro de los medios que indica el citado Reglamento de contratación municipal, quedando obligado a elevar dicho depósito como fianza al 10 por 100 del tipo que le sea adjudicado el aprovechamiento, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación.

El plazo para la admisión de proposiciones empezará a contarse desde el siguiente día al en que

se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», los días laborables, de once a trece, y hasta el de la víspera al en que se haya de celebrar la subasta y tan solo los días laborables.

El Letrado designado para el bastaneo de poderes lo será cualquiera de los que ejerzan en Salas de los Infantes.

El rematante se comprometerá asimismo al pago de los derechos devengados por el Notario y Letrado, importe de los anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, así como el abono de gestión al personal facultativo y cualquier otro gasto que lleve consigo la subasta como locomoción, salidas, estancias, etc., etc.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso del mismo deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinas de los montes El Pinar y Costalago, pertenecientes a Hontoria del Pinar y sus aldeas».

Se redactará la proposición necesariamente en la siguiente forma y en el papel de la clase sexta (4'50 pesetas):

Don...., vecino de...., según cédula personal de la tarifa...., clase...., número...., de fecha.... de.... de 194...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», núm...., de fecha.... de.... de 1941 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas de 155.732 pinos a vida y 15.718 a muerte, en este año forestal de 1940-1941, de los montes «El Pinar» y «Costalago», de la pertenencia de Hontoria del Pinar y sus aldeas, se comprometo a su adquisición, con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas (la cantidad en letra y a continuación fecha y firma).

Hontoria del Pinar 7 de enero de 1940.—El Alcalde, Julián Oteo Navas.

El día 12 de noviembre último se extravió una novilla de tres años, pelo negro, la oreja derecha rasgada y marca N. en el cuadril derecho.

Quien sepa su paradero puede dar aviso a Rodrigo Martín Valdivielso, en Villalmanzo.

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

### INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias . . . . .	2 % 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses. . . . .	2'50 id.
En imposiciones a plazo de un año . . . . .	3 id.
En cuentas corrientes a la vista . . . . .	1 id.

### CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1938. . . . .	33.919.870'35
En 31 de diciembre de 1939. . . . .	36.254.645'69

PESETAS